





DEL  
DERECHO  
NATURAL



I



K52  
.M615  
M8  
v.1

002643







1080018502

EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis



48.

DEL DERECHO NATURAL  
EN SUS PRINCIPIOS COMUNES

Y  
EN SUS DIVERSAS RAMIFICACIONES,

Ó SEA,

CURSO ELEMENTAL

DE

Derecho natural y de gentes, público, político, consti-  
tucional, y Principios de legislación.

POR

*El Lic. Clemente Munguía,*

RECTOR DEL SEMINARIO, CANÓNIGO DE LA SANTA IGLESIA  
CATEDRAL, PROVISOY Y VICARIO GENERAL DEL  
OBISPADO DE MICHOACAN.

Obra escrita por disposición del Illmo. Sr. D. Juan Cayetano Portugal, digní-  
simo Obispo de aquella Diócesis, para el uso de los cursantes  
de Derecho del mencionado colegio Seminario.

TOMO I.

UNIVERSIDAD DE NUEVO

Biblioteca Valverde y Tello

MEXICO.

Imprenta de la Voz de la Religión Calle de San José  
el Real No. 13

1849.

Biblioteca Universitaria  
40029



K 52

. M 615

M 8

V. 1

Esta obra es propiedad de su autor, y en consecuencia,  
nadie podrá reimprimirla sin su expreso consentimiento.



FONDO E. AETERIO  
VALVERDE Y TELLEZ

00001

## PRÓLOGO.

¿POR qué un libro mas en una materia sobre que se ha escrito hasta el fastidio? He aquí la primera idea que se nos ha presentado al pensar en esta publicacion, y la que naturalmente debe ocurrir, á la vista del anuncio que de ella hacemos, á cualquiera que se halle medianamente versado en materia de Derecho. Creemos pues, que no debemos dar un paso ántes de resolver esta dificultad previa, justificando la conveniencia y aun la necesidad que á nuestro juicio existe de un libro que merezca el nombre de elemental. Cuando se escribía ménos, acaso las exigencias de la enseñanza estaban mas satisfechas; hoy que se escribe mas, casi faltan libros elementales para todas las ciencias. Esto podria parecer una paradoja, si la presencia continua de una necesidad que aqueja á los colegios de instruccion secundaria, no lo hiciese palpable. Hubo tiempos en que la ciencia era tan sobria como la sociedad, en que la primera se propagaba sin esfuerzo, y la segunda marchaba sin violencia; pero

002643



este tiempo no es el nuestro. De un siglo á esta parte los conocimientos y las instituciones han pasado por mil vicisitudes diversas: las teorías políticas, las constituciones y las formas sociales se han estado disputando el número de cambios; y mientras estas se multiplican, el buen sentido de los pueblos se menoscaba, las tradiciones se oscurecen, las ideas radicales se disminuyen y trastornan, y los pueblos parecen volver al caos, al grito no interrumpido de *progreso*. En estas circunstancias el deseo de una reforma social, que no puede obrarse sino por medio de la educación, convierte nuestros ojos á los establecimientos públicos, y concentra nuestras esperanzas en la juventud que se forma en el estudio de las ciencias y en la práctica de la moral.

Trátase pues de inculcarla los principios fundamentales de la sociedad, y no teorías hipotéticas, cuya mejor cualidad consiste en que sean impracticables. Se necesita pues, un tratado elemental; pero un tratado elemental, ¡cosa increíble! es un *desideratum* principalmente para el estudio importantísimo de la ciencia política: y es un *desideratum*, primero, porque es sumamente necesario; segundo, porque no le hai.

Si hubo un tiempo en que cierto género de estudios era privativo de un corto número de sábios, al presente no es así: de hecho, la ciencia del gobierno se ha querido hacer comun, porque comun tambien se ha hecho el derecho de gobernar. Las gra-

ves cuestiones cardinales que envuelve el estudio vastísimo de la ciencia de Estado, han venido á entrar en el idioma vulgar: los jóvenes que apenas han concluido el estudio del Derecho civil, se ocupan ménos en su práctica que en la política, y se preparan ántes para la tribuna que para el foro. Apenas hai reunion, por iliterata que sea, donde no se discuta, con el calor de la convicción y con la presuncion de la ciencia, sobre los derechos del hombre y del ciudadano, el origen del poder público, la bondad de las leyes, la marcha administrativa, la conveniencia de una remocion ministerial, ó de una revolucion completa &c. &c. Tales son las tendencias y el estado de nuestra sociedad. Pretender que desaparezca esta inclinacion comunísima á discurrir sobre tales materias, sería sin duda el mayor desacierto: tanto valdria empeñarse en que retrogradaran los siglos. Dejar progresar las cosas sin regularizar su marcha, importaria nada ménos que acelerar la nacion á su ruina. ¿Qué se necesita pues? Facilitar los medios de que se hable con conocimiento, con buen sentido y con un interés verdaderamente patriótico. Para lo primero, es indispensable extender el conocimiento de los verdaderos principios del Derecho natural en sus tres diferentes objetos: para lo segundo, es preciso fundar en las reglas prácticas de un buen criterio el sistema completo de sus aplicaciones: para lo tercero, moralizar la ciencia, relacionando íntimamente las virtudes sociales con la prosperidad pública.



Si no nos equivocamos, estas son las condiciones indispensables que debe llenar un libro para que merezca el nombre de elemental. ¿Hai este libro? Dejamos aparte á Grocio, Puffendorf, Real, Mably, Dommat, Montesquieu, Filangieri, Bentham, Comte y otros: pues unos por voluminosos, otros por escasos, estos por sistemáticos y aun peligrosos, aquellos por contraerse principalmente á tal ó cual ramo particular del Derecho, no son por cierto los libros en que pudiera pensarse. Tampoco hablaremos de los antiguos, como Platon, Aristóteles y Ciceron: escritores eminentes, á la verdad, pero no elementales, y ménos, competentes para llenar todas las exigencias actuales de la instruccion en tan importante materia. Los libros que parecen escritos para la enseñanza elemental, y que son mas conocidos, nos parecen poco á propósito. Heinecio deja mucho que desear; Vatel, ni abraza una estension competente, pues parece limitarse al Derecho de gentes, ni contiene una doctrina sana en muchos y mui capitales puntos, ni su método se considera como el mas á propósito para dar esta clase de lecciones. Rayneval y Burlamaqui son bastante limitados en su objeto. Fritot se extravía demasiado, principalmente en la crítica de las legislaciones antiguas; no extiende su obra á la exposicion sistemada de nuestros deberes religiosos é individuales; confunde mui frecuentemente en su exposicion el Derecho divino con el Derecho humano; y su método, por otra parte, no es el mas á propósito, á lo

ménos para nuestros colegios. Mui estimables son para nosotros la *Legislacion primitiva*, la *Teoria del poder politico y religioso*, la *Demostracion filosofica del principio constitutivo de la sociedad*, y los otros opúsculos políticos de Mr. Bonald: consideramos asimismo, como servicios de la primera importancia, las producciones de este género que la ciencia debe al insigne talento del Conde J. de Mais- tre, y respetamos mucho la lógica de Thorel en su tratado clásico *Del origen de las sociedades*; pero ninguna de las obras citadas comprende toda la materia, ni tiene el carácter de elemental por su método, y en algunas aun se echa ménos aquella sobriedad filosófica que siempre debe observarse, pero mui particularmente cuando se trata de principios y máximas universales por su objeto, su aplicacion y su accesibilidad á la inteligencia.

Por último, aunque pueden disimularse otros defectos en un libro elemental; hai uno que no debe consentirse, y es el espíritu de sistema, y mui principalmente el espíritu de partido. La libertad de escribir, que tanta amplitud ha recibido por parte de las leyes, tiene restricciones importantes por parte de la moral y de la filosofía. Quien escribe para el público, sin dirigirse en particular á ninguna clase, podrá empeñar cuanto quiera su talento en el debate de las opiniones para hacer triunfar las suyas propias; mas el que escribe para la juventud, debe abandonarse á las inspiraciones ingenuas de la naturaleza y de la religion, absteniéndose del



prurito de hacer prevalecer sus ideas y sus pretensiones de partido, bajo el concepto de que, si así no se conduce, léjos de favorecer, hará un irreparable perjuicio á la sociedad. Por fortuna de esta, sus verdaderos principios, sus doctrinas fundamentales, tienen un origen mas legítimo que el raciocinio, un órgano mas fácil que la elocuencia, y una custodia mas segura que la convicción. Esto basta para que nadie se propase á la exposicion de sus propias ideas, cuando solo se trata de reunir en un cuerpo y ordenar lógicamente las reglas divinas, inmutables y eternas que se derivan de las relaciones esenciales en que el hombre, así como la sociedad, se encuentra constituido. Esta sencilla indicacion debe á nuestro juicio relevarnos de toda prueba, cuando estableciendo la necesidad de un libro elemental de fácil adquisicion y manejo, y que reuna las circunstancias referidas, entendemos que no hai este libro, á lo ménos entre los pocos que hemos conocido y manejado.

Podrá parecer presuncion explicarse de esta manera; pero realmente no es así. Se sabe mui bien que hai una relacion estrechísima entre las leyes del método elemental y el estado del pais para donde se escribe. Cuando no considerásemos las cosas sino bajo este aspecto, fácilmente comprenderá todo el mundo, que sin agraviar los talentos de tantos publicistas europeos, ni encarecer mas de lo que conviene las capacidades de nuestro pais, podemos mui bien sostener, guiados por solo las reglas de

una buena crítica, que poco ó ningun provecho sacará la enseñanza de la ciencia política en la república mexicana, miéntras no se piense en acomodar los libros al estado político, filosófico y literario del pais. Así como nada pierden Rousseau, Filangieri, Bentham y Sismondi, con que se reconocan en ellos algunas de las causas ocasionales del desconcierto de nuestra tribuna y de los defectos de nuestra legislacion. Seamos explícitos: para la enseñanza del Derecho, de que aquí tratamos, han de ganar mas nuestros colegios con una obrita elemental, escrita con buena fé, con estudio y cordura, y procurando acomodarla del todo á las exigencias particulares de nuestra época en la república, que con una obra de genio, pero relativa al estado de otros paises, escrita con espíritu de sistema, sembrada de ideas exageradas y máximas peligrosas, y llena de aplicaciones extrañas á nuestros conocimientos, á nuestra política, á nuestra legislacion y á nuestras costumbres. El autor de esta nueva obra ha creído conveniente, y hasta cierto punto necesario, hacer esta explicacion prévia, para que el público, y sobre todo tantos hombres sábios á quienes profundamente respeta, den una inteligencia patriótica, y no echen á mala parte, el empeño que ha querido contraer al anunciar esta publicacion.

En cuanto al título que la hemos dado, él indica suficientemente dos cosas: primera, que no hemos querido suscribir totalmente á la nomenclatura moderna, introducida, por via de método, en la



ciencia del Derecho general, hasta el extremo de considerar las respectivas especies que designan los nombres, como otros tantos derechos diferentes del natural: segunda, que no prescindimos de ellas tampoco, pues hallándose de hecho consignadas en los libros que se han escrito principalmente de un siglo á esta parte, no podríamos omitirlas sin privar á la juventud de la incomparable ventaja de comprender desde el principio de su estudio todas las relaciones que hai entre el pensamiento y el idioma, y reconocer la identidad de la ciencia al través del velo con que no pocas veces suele cubrirla una nueva nomenclatura.

En la extension casi inmensa que ocupan, desde sus primeros principios hasta sus últimas aplicaciones, las ciencias todas que están comprendidas en el nombre genérico de Jurisprudencia universal, hai una línea que separa dos grandes espacios, en el primero de los cuales reconoce cada uno los dominios de la naturaleza, y en el segundo descubre lo que el individuo y la sociedad han ido estableciendo por sí mismos, conducidos siempre por las ideas primordiales de que son deudores á la naturaleza. Esta es la única division esencial que puede y debe admitirse cuando se trata de separar en el estudio aquellas leyes universales que someten indistintamente á todos los individuos y á todas las naciones, que gobiernan siempre de una misma manera el mundo intelectual, el mundo moral y el mundo político, y que inaccesibles al contacto del

tiempo, al influjo de las circunstancias, al poder de las revoluciones y al caprichoso imperio de todas las vicisitudes humanas, son siempre las mismas, pertenecen á todos los siglos, afectan á toda la naturaleza del hombre y á toda la constitucion de la sociedad, abarcan y reglan todas las relaciones, todas las edades, todos los estados, todas las condiciones de la vida, y han de quedar en pié para presidir á la destruccion de todos los mundos y demarcar los destinos postrimeros de la humanidad: de ese otro cuerpo de leyes tambien mui vasto, donde vemos la obra de los poderes públicos del Estado, la accion del hombre constituido en la magistratura, el vário desarrollo de la sociedad civil. Lo primero viene de las manos de Dios, y es por lo mismo perfecto, universal, absoluto, eterno; lo segundo, es la obra del hombre, y por una lei invariable de la naturaleza, es de suyo imperfecto, particular, relativo, contingente: caracteres ambos esenciales, y cuya confusion en la region de la ciencia y en la esfera de los principios, importaria, como la experiencia nos lo enseña, errores innumerables en lo especulativo, trastornos y calamidades en lo práctico.

¿Mas en qué consiste esta diferencia tan grande, como acabamos de notar, entre leyes y leyes? Esto reconoce varios principios, pero que todos vienen á refundirse sustancialmente en uno, y es la diferencia de las causas: porque la que va de Dios al hombre, media tambien de Derecho á Derecho. Los caracteres pues de uno y otro se derivan de los ca-



ractéres de sus causas: cuanto caracteriza la accion de Dios, es divino; cuanto caracteriza la accion del hombre, es humano; y pues las primeras leyes son precisamente las que Dios ha impuesto á todos los hombres, y las segundas aquellas que estos han establecido en el ejercicio de su poder social, debemos apoyarnos en esto, para designar el primer Derecho con el nombre de divino, y distinguir con el de humano el segundo. Fundados en estas ideas pasemos á examinar lo que significan en la realidad y lo que importan en la ciencia las nomenclaturas diversas que los publicistas han empleado al exponer tal ó cual parte del Derecho divino, natural ó universal.

Ya desde los principios de la ciencia, los autores hacian una separacion del Derecho natural y de gentes, haciéndola consistir principalmente en la diversidad de su objeto y en la diferencia que media entre los principios y sus inmediatas deducciones. Encerraban principalmente en lo primero nuestras obligaciones individuales, religiosas y sociales, limitando estas últimas casi á la esfera de la sociedad doméstica, y comprendiendo en el segundo las que afectaban al órden público de la sociedad civil, y las que afectaban á los derechos y deberes de todas las naciones. Despues acá se nota una suma variedad: se ha empleado la palabra Derecho público, ya como una parte del civil, para demarcar el cuerpo de aquellas leyes que se refieren inmediatamente al bien comun de cada pais, con indepen-

dencia de lo que se ha podido llamar constitucion, ya para designar las tendencias políticas, las costumbres sociales &c. de uno ó muchos paises, ya para comprender los derechos y deberes que nacen de las relaciones entre los gobiernos y los pueblos, ya finalmente para demarcar aquella parte del natural, que atañe á nuestros deberes públicos y sociales. El Derecho político es para algunos, lo que para otros el de gentes, y para otros el público. El constitucional, en concepto de algunos escritores es cosa diferente del público; para otros es un cuerpo de aplicaciones de este mismo Derecho; miéntras que para otros es una parte del natural, sin que haya necesidad de emplear aquel nombre, sino para demarcar el primer cuerpo de leyes de un pueblo, ó sea su misma constitucion. El Derecho de gentes que es el natural aplicado á las naciones en concepto de algunos publicistas, es para otros el que regla las relaciones de los individuos extranjeros con los individuos y gobiernos de otros Estados.

En cuanto á la ciencia de la legislacion, algunos la sustituyen al Derecho natural, cuya existencia niegan, otros no la distinguen tanto de la ciencia del gobierno; para otros está contenida en gérmen en la del publicista; para otros es una ciencia separada del Derecho natural, aunque fundada en él; para otros por fin, es enteramente la misma, por lo ménos en sus elementos (1).

(1) Para no embarazar la lectura con la intercalacion de tantas citas, como seria indispensable hacer, á fin de justificar este des-



¿Qué importan pues estas varias nomenclaturas en la ciencia? Para quienes desconocen la existencia del Derecho natural, importan una ciencia enteramente nueva; para los que le reducen á límites muy estrechos, equivalen á ramos enteramente separados; para los que admiten el Derecho natural, y en él reconocen con los otros un carácter de universalidad, inmutabilidad y perpetuidad, no son mas que designaciones y clasificaciones metódicas. Sin tocar pues ahora la célebre cuestion filosófica, sobre si estas nomenclaturas y clasificaciones diversas han sido útiles, supérfluas, ó perjudiciales á las ciencias, nosotros las daremos por supuestas, ya que de hecho se han introducido y figuran en la mayor parte de los libros modernos; pero explicando todos estos nombres, nos proponemos dejar á salvo la extension, universalidad y unidad de la ciencia, haciendo que en este libro se estudien todos aquellos, pero como partes metódicas del Derecho natural: es

acuerdo en que se hallan los autores acerca de la inteligencia científica que tienen estas varias nomenclaturas de que acabamos de hablar, nos bastará llamar la atencion de los juriconsultos hácia los siguientes autores: PEREZ VALIENTE, Apparatus juris publici hispaniæ. DOU, Instituciones del derecho público general de España. MABLY, Le Droit public de l' Europe. BOUQUET, Droit public de France. SCHWANSKOPF, Droit public d' Allemagne. FRI-TOT, Science du publiciste—Eprit du Droit. ZALLINGER, Instituciones juris naturalis. VATEL, Derecho de gentes. MACAREL, Elementos de Derecho público y político. B. CONSTANT, Curso de política constitucional. BEAUJOUR, Teoría de los gobiernos. BENTHAM, Tratados de legislacion. REAL, Science du gouvernement. FILANGIERI, Ciencia de legislacion. PERREAU, Elementos de legislacion natural.

decir, que recorriendo este Derecho en su debida extension, se haga, propiamente hablando, un curso metódico y elemental del Derecho natural en sus principios comunes y en sus ramificaciones diversas, ó lo que es lo mismo, del natural en especie, del de gentes, y de los que otros han llamado público, político, constitucional, y principios de legislacion.

Réstanos hablar sobre el fondo de la doctrina, el método, el estilo y las demas cualidades que nos proponemos reuna este nuestro libro.

Excusado parece indicar que estamos muy léjos de aspirar á la novedad en una materia casi agotada. El Derecho natural ha sido en todos tiempos un <sup>objeto</sup> de alta preferencia para los mas insignes <sup>escri</sup> <sup>s tex</sup> y desde las remotas épocas de la antigüedad <sup>sem</sup> hasta la nuestra, casi no podemos pasar un siglo en la historia de las letras, sin encontrar algun monumento erigido por la filosofía al estudio importantísimo de la ciencia social. La tarea del escritor en los tiempos presentes será mas ó menos laboriosa, porque no está deslindado todavía, si la multitud de los libros embaraza, ó mas bien facilita el ejercicio de las facultades y la marcha de las ciencias; pero el hecho es, que si no se quiere aventurar el buen sentido á las consecuencias constantemente peligrosas de nuevas é ingeniosas teorías en materia política, aquella tarea debe limitarse á una buena eleccion, metódica distribucion, juiciosa y prudente aplicacion de doctrina. Consecuentes



á estas ideas, nos proponemos tomar el material competente, para componer esta obra, donde quiera que encontremos verdad, justicia, exactitud y oportunidad. Sin entusiasmo por lo nuevo y sin preocupacion por lo antiguo, estamos entendidos en que al través de las verdades suelen ocultarse errores de mayor ó menor trascendencia, y entre muchas paradojas, desaciertos y aun errores, no faltan de ordinario principios luminosos, que pueden figurar con ventaja en una diversa colocacion. Grocio, Puffendorf, Real, Montesquieu, Mably, Vatel, Burlamaqui, Rayneval, Fritot, Macarel y otros, no nos retraerán, por cierto, con ninguna teoría, doctrina ó idea que merezcan la censura, de aprovechar lo poco ó mucho bueno que en ellos se encuentra, para reconocer y graduar como la exactitud la marcha de la ciencia. Comencé Aguesseau, Bonald, de Maistre, Thorel, Gomez Hermosilla, Balmes, y otros varios de la misma escuela, no cerrarán nuestros ojos, con la confianza que inspira el carácter religioso y moral que distingue sus escritos, para ceder sin crítica á sus privadas y filosóficas inducciones en puntos controvertibles ó privativos, y á cuanto no lleve los caracteres de universalidad que deben resplandecer en una ciencia que no afectándose nunca de los accidentes privados ó sociales, pertenece en su integridad á todos los hombres, á todos los paises, á todas las sociedades, á todos los siglos.

La eleccion de la doctrina debe ser, principal-

mente en nuestras circunstancias actuales, la primera garantía de un libro para su adopcion. Mejor es ignorarlo todo, que poseer una ciencia media, en que se confundan los errores con los principios. Decretar un plan de estudios ántes de asegurar las doctrinas, es poner á la sociedad en el indispensable caso de corromperse, prostituirse y aniquilarse. Bonald ha dicho con una profundidad digna de su génio: "la guerra, la peste, la hambre, no serian capaces de destruir la sociedad; un libro basta para arruinarla." ¿y si este libro está en manos de la juventud que se forma en los colegios y reúne todas las esperanzas de una nacion? no pretendemos ejercer una amarga ironía; pero tampoco podemos olvidar esa funesta lista de autores que figuran entre los textos de muchos establecimientos literarios, y cuya semilla depositada en algunos hombres de la época, no ha necesitado, por cierto, del trascurso de un siglo, para emponzoñar con sus frutos á toda la generacion presente, pervertir las opiniones, minar las costumbres, traer la sociedad al capricho de los vientos que dominan en las continuas tempestades políticas, y dilatar mui mucho los términos de la esperanza de una verdadera regeneracion social. El cuadro que hoy presenta la Europa y las experiencias diarias y constantes que hacemos en la misma República mexicana, ponen coto á la pluma, porque en materia de tan alta notoriedad, excusado pareceria el empeño de ser mas explícitos en este punto.



En cuanto al método, nos proponemos huir igualmente del artificio fastidioso en obras de esta clase, de un método rigurosamente escolástico, y la embarazosa y estéril proligidad de un sistema enteramente analítico. En cuanto á este último punto, tenemos una idea muy profundamente arraigada, y es, que la síntesis debe estar en el texto, y el análisis en el maestro. Está indicado pues, cuál habrá de ser el método de este CURSO. Proposiciones compendiosas puestas sin faltar á la claridad y sin perder de vista la natural filiacion de las ideas: he aquí todo. Antes que forzar la materia al órden facticio de un plan ingenioso, nos hemos propuesto que aquella en su naturaleza y filosófico desenvolvimiento, conduzca nuestra razon y nuestra pluma. Si el *Tratado de las leyes* de Mr. Dommat tuviese la integridad y extension de un curso completo de Derecho natural, en lugar de escribir una obra nueva, nos reduciríamos á reproducir aquella. No podemos decir otro tanto de *El verdadero Derecho natural* de D. Braulio Foz, de las *Lecciones de Derecho natural y de gentes* de Felice, de los *Elementos de Legislacion natural* de Perreau, ni de los *Principios de Legislacion universal* que tradujo del francés D. Mariano Lúcas Garrido. Foz ha sido poco feliz en el desarrollo de la materia, para que su libro merezca el nombre de elemental, pues como él mismo indica, escribió para toda clase de personas: Felice muestra mas filosofía, y para nosotros tiene mejoras positivas sobre *Burlamaqui*:

debiendo ser así, pues las diversas obras de este autor fueron para él objeto de mui largos y profundos estudios; pero demasiado libre en su método, como preocupado frecuentemente de su protestantismo, poco podriamos avanzar por una parte, y mucho aventurarnos por otra, poniendo en las manos de la juventud un libro que sin llamar la atencion por su método, ni alarmar tanto como otros por su doctrina, debe siempre inspirar recelos en un punto sobre que ninguna precaucion será excesiva.

Los otros autores que hemos citado, así como *Spedalieri*, se limitan á ramos especiales, sin tener siquiera las grandes cualidades de escritor que recomiendan tanto al autor del *Tratado de las Leyes*. Deseamos pues acomodar nuestro método al importante objeto de la enseñanza. Los alumnos hallarán en nuestro libro solo y todo lo necesario para que no les falte ni un principio, de manera que si se encuentran con un profesor instruido y analítico, se desenvolverán suavemente sus facultades internas, sorprendiéndose al fin de su carrera con un prodigioso número de consecuencias infalibles y aplicaciones importantes. No es paradoja: el mejor modo de aprender poco y mal, es buscarlo todo en los libros, y tener como vedado cuanto no fluye directamente de una memoria penosamente esclavizada bajo la rutina de un método vicioso. Leer ménos y pensar mas: he aquí el método clásico en que se forman los grandes hombres.

Una palabra sobre el estilo y vamos á concluir.